



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1622/2019, de 11 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocaron para el año 2019 las subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas.

La Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas ("Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 27 de julio de 2018), establece el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer el desarrollo de programas dirigidos a las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que refuercen su empleabilidad, faciliten la adquisición o mejora de sus competencias profesionales y habilidades sociales, generando nuevas oportunidades laborales.

Mediante Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, se convocaron para el año 2019 las subvenciones previstas en la citada Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 161, de 19 de agosto de 2019). El apartado sexto, punto dos, de la Orden EIE/1006/2019, sobre la financiación de las subvenciones, establece que la cuantía total de las subvenciones convocadas para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas es de 6.500.000 euros con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo, y tendrán carácter plurianual, quedando distribuidos entre las siguientes aplicaciones presupuestarias, cuantías y años:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	TOTAL
G/51015/3221/410012/19090	119.808,00	0,00	119.808,00	239.616,00
G/51015/3221/410012/91001	10.580,00	0,00	10.580,00	21.160,00
G/51015/3221/440191/19090	239.616,00	0,00	239.616,00	479.232,00
G/51015/3221/440191/91001	21.150,00	0,00	21.150,00	42.300,00
G/51015/3221/460044/19090	807.632,97	0,00	807.632,97	1.615.265,94
G/51015/3221/460044/91001	71.300,00	0,00	71.300,00	142.600,00
G51015/3221/470000/33005	300.000,00	0,00	300.000,00	600.000,00
G/51015/3221/480148/19090	741.042,33	0,00	741.042,33	1.482.084,66
G/51015/3221/480148/91001	65.400,00	0,00	65.400,00	130.800,00
G/51015/3221/480148/33005	173.470,70	0,00	173.470,70	346.941,40
G/51015/3221/480576/33005	700.000,00	0,00	700.000,00	1.400.000,00
TOTAL	3.250.000,00	0,00	3.250.000,00	6.500.000,00

Este crédito estimativo inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del citado periodo convocado.

Tal como establece el apartado sexto, punto cuatro, de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estos créditos pueden ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo señala dicho apartado que, en aplicación del artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los citados créditos tienen carácter estimativo, por lo que la alteración de la distribución de los mismos no precisará de nueva convocatoria.

Por otra parte, el punto cuatro del apartado sexto de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de convocatoria, señala que, "con el incremento de crédito de la convocatoria se podrán atender las resoluciones estimatorias de recursos de alzada", en su redacción dada por



la Orden EPE/1526/2019, de 14 de noviembre, que modifica la citada Orden (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 27 de noviembre).

En aplicación de lo anterior, con el crédito de la convocatoria, en las anualidades referidas a los ejercicios 2019 y 2020, se procederá al pago de una subvención derivada de la estimación de un recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de denegación de las subvenciones de la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 5 de noviembre), de convocatoria de subvenciones para el año 2018 por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas. La cuantía total del recurso estimado asciende a 127.600 euros.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al existir remanentes de crédito en la Orden EIE/1076/2019, de 31 de julio, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones para personas ocupadas inscritas como demandantes de empleo, reguladas en la Orden EIE/1149/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en la aplicación G/51015/3221480137/33005, se ha procedido a liberar las cuantías sobrantes, ampliando la convocatoria de 2019 de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas en dos millones sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (2.066.650 €), de la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, de convocatoria, y atendiendo la estimación de un recurso de alzada.

Esta línea de ayudas de subvenciones de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo 2016-2019, aprobado por Orden de 17 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, así como en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.— Incrementar el crédito previsto en el apartado sexto, punto dos de la Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1243/2018, de 11 de julio, por una cuantía de dos millones sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (2.066.650 €), de los cuales, un millón novecientos treinta y nueve mil cincuenta euros (1.939.050 €) servirán para el incremento de la financiación de la convocatoria, y ciento veintisiete mil seiscientos euros (127.600 euros), para atenderla estimación de un recurso de alzada, interpuesto contra la Orden EIE/1717/2018, de 18 de octubre, modificada por la Orden 1850/2018, de 15 de noviembre (B.O.A. número 227, de 23 de noviembre), de convocatoria de subvenciones para el año 2018 por el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de los programas experimentales destinados a personas jóvenes desempleadas, aplicando dicho incremento a la partida presupuestaria G/51015/3221/480148/3305, que dado su carácter plurianual quedará distribuido del siguiente modo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019	2020	2021	TOTAL
G/51015/3221/480148/33005 (Convocatoria Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto)	969.525,00	0,00	969.525,00	1.939.050,00
G/51015/3221/480148/33005 (Estimación recurso alzada)	63.800,00	63.800,00	0,00	127.600,00
TOTAL	1.033.325,00	63.800,00	969.525,00	2.066.650,00

Así, el crédito disponible definitivo para atender la convocatoria establecida en la citada Orden EPE/1006/2019, de 1 de agosto, asciende en total a ocho millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (8.566.650 €), que dado su carácter plurianual quedará distribuido del siguiente modo:

2019	2020	2021	TOTAL
4.283.325	63.800	4.219.525	8.566.650



Segundo.— La presente Orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**